



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 112

Santiago, 26 de diciembre de 2008

Me permito comunicar a usted que se ha decidido modificar la letra A del acápite II de la Circular N° 14 sobre Operaciones a Plazo y Repos sobre Productos, en los siguientes términos, quedando la citada disposición como sigue:

“MARGEN INICIAL.

Corredor Comprador y Corredor Vendedor a Plazo.

- (i) Un porcentaje mínimo de un 20% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Trigo, Maíz, Arroz y Ganado Bovino.*
- (ii) Un porcentaje mínimo de un 40% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Vino.”*

La modificación señalada rige a partir del 02 de enero de 2009.

Se deja constancia que en lo no modificado por la presente, la Circular N° 14 se mantiene plenamente vigente.

Se deroga la Circular N° 102 de fecha 28 de octubre de 2008.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General